

“Anteproyecto del Código de Ética del Profesional Bibliotecario”

Lic. Patricia Cuvertino de Yanzón¹

Bibl. Cecilia M. Fragueiro²

Bibl. Aída M. Paradelo de Parodi³

En primer lugar queremos agradecerle a la Comisión Coordinadora de JURIRED y en especial a nuestra colega Estela Gerbaldo -Integrante del Comité Organizador en Córdoba- por habernos invitado a participar de este VII Encuentro de la Red de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas. Es para nosotros un verdadero placer estar aquí, no sólo para hacerlos partícipes de nuestro interés por los temas éticos en general y en particular por la ética en nuestra profesión, sino también para que muchos de Uds. puedan conocer nuestro **“Anteproyecto de Código de Ética del Profesional Bibliotecario”** en el cual trabajamos en el año 1993, que después de tantos años continúa siendo un documento de “expresiones de anhelos”.

Como algunos ya conocen este Anteproyecto, nos permitimos contarles cómo surgió la idea de realizar este trabajo, actualizaremos la bibliografía pertinente y trataremos de hacer un nuevo aporte a lo que entendemos podrían ser las correcciones que habría que realizar en el mismo para adecuarlo a los tiempos actuales y a los nuevos escenarios.

En el año 1992 en la Reunión Nacional de ABGRA tuvimos la oportunidad de escuchar brevemente al Lic. Eduardo Del Caño hablar sobre “ética profesional”. Fue él mismo quien invitó y desafió a todos los bibliotecarios del país a continuar recapacitando sobre este tema, como así también a realizar aportes libres.

A partir de allí comenzamos a pensar cuál podría ser un “aporte verdaderamente libre, y así surgió la idea de realizar este “Anteproyecto de Código Ética Profesional”, al que asumimos como un replanteo adulto a nuestros compromisos basado en el respeto y la solidaridad para con nuestros colegas.

No fue fácil comenzar, la primera bibliografía a la cual acudimos fue sobre moral, luego sobre ética, llegando así a la ética profesional y a la ética profesional del bibliotecario específicamente.

¹ Bibliotecaria de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Córdoba.

² Jefe de Despacho de la Biblioteca de Tribunales II (Penal) de la Provincia de Córdoba.

³ Jefa de Trabajos Prácticos con semidedicación en las materias "Fuentes y Servicios de Información II y III" en la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Examinamos, consideramos y deliberamos acerca de nuestra tarea cotidiana, de nuestro quehacer y de cómo ajustar nuestro comportamiento a nuevas situaciones derivadas del desarrollo tecnológico imperante hasta entonces. Fue cuando nos dimos cuenta que era necesario reunir normas éticas que abarcaran los principios fundamentales para el ejercicio de la profesión con ajuste a la moral y a las exigencias y necesidades de la sociedad.

Dentro de la numerosa bibliografía consultada nos encontramos por ese entonces con la primera dificultad: el “vacío legislativo” (AUN HOY LO TENEMOS) y nos lamentábamos por no tener una legislación que regulara nuestra actividad profesional (por ese entonces el Proyecto de Ley al que recurríamos era el del Dip. Vanossi del año 1988).

Hoy seguimos lamentando que numerosos proyectos han sido postergados y hayan envejecido, más aún si tenemos en cuenta el perfil del bibliotecario que la sociedad actualmente reclama de nosotros, con una visión progresista.

A continuación podemos ver algunos antecedentes de Proyectos de la Ley del Estatuto para los Profesionales Bibliotecarios que se han presentado en el orden nacional y en algunas provincias, que por diversas circunstancias no fueron tratados o aún no se tratan como el caso del Proyecto de las Senadoras Bar, Castro y Curletti del 2005.

DIAPOSITIVA 1

Algunos antecedentes de Proyectos de Ley del Estatuto del Profesional en Bibliotecología y Documentación

• Nacionales

- **1941:** Proyecto presentado por Alfredo Cónsole (Prov. de Santa Fé) al Congreso Nacional y a la Legislatura de la Prov. De Bs. As.
- **1942:** Asociación Bibliotecarios Argentinos: aspiración de sanción de leyes (reunión en Sgo. del Estero)
- **1951:** Esbozo de Estatuto (Primer Congreso de Bibl. Pop. - Bs. As.)
- **1988:** Proyecto de Ley Exp-Dip. 2647-D-88 (Dip. Vanossi)
- **1990:** Proyecto de Ley Exp-Dip. 0104-D-90 (Dip. Vanossi)
- **1992:** Proyecto de Ley Exp-Dip. 0184-D-92 (Dip. Vanossi)
- **1995:** Proyecto de Ley Exp-Dip: 5501-D-95 (Dip. Bullrich)
- **2002:** Proyecto de Ley Exp-Dip: 5775-D-02 (Dip. Pepe y Rivas)
- **2005:** Proyecto de Ley Exp-Sen: 0799-S-05 (Sen. Bar, Castro y Curletti) - (ABGRA) 12-4-2005

El Anteproyecto de Ley que actualmente está presentado es una ley marco para ser aplicada a todo el ámbito del país y pretende ser el puntapié inicial para el dictado de legislaciones provinciales. En ella están tipificadas las atribuciones específicas del profesional bibliotecario, como funciones de su incumbencia. Conlleva un beneficio evidente para los bibliotecarios egresados por cuanto somos reconocidos como profesionales ante la sociedad para ejercer la profesión.

Esta Ley cumplirá con las finalidades de:

- a) regular la práctica
- b) avalar al profesional
- c) conferir derechos al grupo profesional
- d) conferir beneficios
- e) enmarcar al profesional en una ética compartida por sus miembros
- f) otorgar a la comunidad garantías de que determinado servicio será efectuado por personal idóneo.

Cuando la aprobación de una Ley de Ejercicio Profesional se haga realidad, suponemos que estarán previstos en la misma los mecanismos para la confección de un código de ética y en ese momento, quizás se pueda considerar nuestro Anteproyecto.

Mientras trabajábamos en la realización de este proyecto, observamos las siguientes situaciones: en los Proyectos de Ley presentados por el Dip. Vanossi (1988, 1990 y 1992) se preveía la creación de un Consejo de Profesionales en Bibliotecología y Documentación que tendría facultades para confeccionar un Código de Ética, con normas y procedimientos para su aplicación, además, en ese momento, había una diversidad de títulos profesionales que se expedían en el país con distintas denominaciones y también convivían diversos programas de estudio en la carrera profesional. Ante ello optamos en ese entonces por unificar y hablar de “profesional bibliotecario”.

Nuestro punto de partida fue intentar actualizar el Código de Ética del año 1957 de la Asociación Bibliotecarios de Córdoba (A.B.C.) para darle proyección nacional y una vez concluido, hacerlo conocer a todos los bibliotecarios, Asociaciones de Bibliotecarios y Escuelas de Bibliotecología, luego recabar apreciaciones, observaciones para lograr un texto definitivo.

La **ética** se sustenta sobre principios, valores y normas. No obstante, en la solución de un conflicto ético entran otros factores que deben ser tenidos en cuenta, como son la legislación, la autoridad, la comunidad, las asociaciones o la misión y objetivos de la institución.

La ética constituye un conjunto de principios normativos que fundamentan los deberes y derechos de toda persona, y la **deontología** es la parte de la ética que procura aplicar los principios y conclusiones de la ética a los múltiples aspectos de las profesiones.

Existen unos principios éticos comunes reconocidos porque constituyen un nivel mínimo de exigencia de justicia, equidad o alguna otra dimensión moral (autonomía, justicia, armonía social, responsabilidad, confianza en el otro), fundamentados en documentos clave como la Declaración de los Derechos Humanos, que son aplicables a todas las profesiones. Este conjunto de valores universales también afectan a los profesionales de la información y, en concreto, a los bibliotecarios.

A la **ética bibliotecaria** podríamos considerarla como aquel saber que ayuda a los bibliotecarios a tomar decisiones prudentes y justas, basadas en valores morales, fundamentada en el discurso ético acorde con la época y el contexto social. La biblioteca es una organización paradigmática dentro de la sociedad contemporánea y por eso los bibliotecarios tenemos una enorme responsabilidad, porque somos quienes les damos legitimidad social a la biblioteca y a la profesión. La ética bibliotecaria se ocupa de la conducta del profesional y tiene como objetivo el de clarificar las obligaciones y conflictos de una clase profesional que trabaja con la adquisición, procesamiento y difusión de la información para los individuos y la sociedad en general.

Por otro lado, los **códigos de ética** son una guía de conducta profesional, un conjunto de criterios y pautas de comportamiento eficaces que garantizan la prestación de servicios óptimos para el cumplimiento social que persigue la profesión.

Según diversos autores, los códigos deontológicos responden a una triple tipología:

- **Aspiracionales:** enumeración de principios generales (Ej.: el código de la ALA)
- **Educativos:** desarrollan principios y valores con comentarios e interpretaciones extensas (Ej.: código canadiense)
- **Disciplinarios:** basados en reglas de gobierno de conducta (Ej.: algunos códigos de Latinoamérica)
- Existe también la posibilidad de que los códigos sean **Mixtos**, obedeciendo a una doble tipología.

En el caso de nuestro Anteproyecto, lo podríamos tipificar como **Aspiracional**.

Así nació este Anteproyecto donde reunimos normas de ética en un cuerpo preciso y ordenado resumiendo principios fundamentales de la ética del profesional del bibliotecario en breves postulados para desempeñar nuestra profesión con ajuste a la moral y a las exigencias de la profesión, basados en el principio del derecho a la información del ser humano.

A continuación vamos a mostrarles como está compuesto el cuerpo de nuestro Anteproyecto del Código de Ética.

DIAPOSITIVA 2

ANTEPROYECTO DEL CODIGO DE ETICA DEL PROFESIONAL BIBLIOTECARIO (1993)

- Cap. I: El Bibliotecario y el ejercicio de la profesión (art.1-8)
- Cap. II: El Bibliotecario y la sociedad (art. 9-10)
- Cap. III: El Bibliotecario y los usuarios (art.11)
- Cap. IV: El Bibliotecario y sus colegas (art. 12)
- Cap. V: El Bibliotecario y las relaciones con otros profesionales (art. 13-18)
- Cap. VI: El Bibliotecario y la docencia (art. 19)
- Cap. VII: Del funcionario y/o empleado del estado y del sector privado (art. 20)
- Cap. VIII: De los honorarios profesionales (art. 21-23)
- Cap. IX: De la observancia del código (art. 24-25)

Evidentemente todos aquellos que han tenido oportunidad de analizarlo, recordarán algunos de los artículos allí mencionados y aquellos que no lo conozcan pueden encontrarlo desarrollado en las Actas de la XXVII Reunión de ABGRA del año 1993. También fue publicado por la A.B.C. (Asociación Bibliotecarios de Córdoba) en el mismo año. (Ver ANEXO p.10)

Ante la gentil invitación de la Comisión Coordinadora de JURIRED a participar como expositoras en esta Jornada tuvimos que retomar el estudio y la actualización del tema, la bibliografía existente en este momento es numerosa y de gran valor por cierto, la lectura y profundización en esta temática nos ha proporcionado nuevos conocimientos para avanzar más en el estudio de la ética de nuestra profesión y poder actualizar este Anteproyecto.

También hemos podido descubrir a través de esta nueva investigación que desde el año 1993 (fecha en que elaboramos nuestro Anteproyecto) son numerosos los países de Latinoamérica que han aprobado sus Códigos de Ética, y que si bien no todos lo tienen expresado como tal, de algún modo cuentan con guías de conducta que establecen las

responsabilidades, derechos y deberes de los bibliotecarios promovidas la mayoría por Colegios de Bibliotecarios profesionales y asociaciones gremiales.

DIAPOSITIVA 3

CÓDIGOS DE ÉTICA BIBLIOTECARIA EN LATINOAMÉRICA:

- CUBA (1953)
- CHILE (1977)
- BRASIL (1986)
- JAMAICA (1990)
- COSTA RICA (1991)
- MÉXICO (1992)
- EL SALVADOR (1999)
- PANAMÁ (1996)
- PERÚ (1997)
- URUGUAY (2000)
- VENEZUELA (2001)
- PUERTO RICO (2002)

Hasta aquí, como han podido observar, algunos países de Latinoamérica han crecido y han madurado en lo que se refiere al reconocimiento de la profesión y han avanzado en cuanto a la aplicación de los códigos de ética, mientras en nuestro país siguen los esfuerzos aislados. Lamentablemente Argentina no está entre estos países, por eso cuando comenzamos decíamos que nuestro Anteproyecto después de tantos años no ha dejado de ser “expresiones de anhelos”.

Justamente, nosotros conocemos de algunos esfuerzos aislados realizados en nuestro país en algunas provincias (Buenos Aires, San Juan) en las que los bibliotecarios profesionales han sido reconocidos por una ley provincial, o como en el caso de Mar del Plata, por una Ordenanza Municipal ⁴. Si bien tienen sus códigos de ética, no sabemos exactamente cómo se aplican y si son verdaderamente ejecutados como parte de órgano de control.

⁴ Estatuto del Profesional en Bibliotecología y Documentación para el Partido de General Pueyrredón, texto presentado por ABDAM (Asociación de Bibliotecarios, Documentalistas, Archiveros y Museólogos, fundada el 11 de febrero de 1999, con sede en la ciudad de Mar del Plata) y en el Código de Ética adoptado por esta Institución hay partes que son reproducción exacta de éste Anteproyecto (sin citar la fuente).

Nuestra profesión se ha caracterizado tradicionalmente por contar con un alto componente ético, pero las nuevas circunstancias otorgan a este asunto una consideración particular sobre todo en los últimos años, como lo demuestra la adopción de un código de ética en la mayoría de los países, el aumento de publicaciones sobre el tema y la incorporación de esta materia en la enseñanza universitaria, por lo que estamos convencidas de que la aprobación de un Estatuto de Ley de Ejercicio Profesional a nivel nacional fortalecerá la profesión.

Desde la publicación del primer código de ética (1948, "Library Bill of Rights" de ALA), nuestra profesión ha ido experimentando numerosos cambios en función de un entorno igualmente cambiante, lo que obliga a una progresiva revisión de los códigos deontológicos (el código de la ALA ha sido modificado en tres ocasiones durante los años 1967, 1981 y 1995). De este modo en la actualidad, todos los códigos de ética contemplan, aparte del principio básico de libertad intelectual, nuevos principios y valores como la lealtad hacia la institución, la dignificación de la profesión, la formación continua, la cooperación, el respeto a las leyes de copyright y propiedad intelectual o la protección de la privacidad y confidencialidad del usuario ante el avance tecnológico (Pérez Pulido, M., 2003)

La buena práctica de la profesión consiste en la aceptación de estos nuevos principios y valores de la profesión acorde con los cambios experimentados en la sociedad y la misión de los códigos de ética es reflejarlo, siendo instrumentos de información para la comunidad y guías de práctica diaria para los profesionales.

Los estudios sobre valores en el marco deontológico de una profesión permiten detectar la evolución de la misma en función del cambio que ésta experimenta como consecuencia de las influencias políticas, sociales, económicas y culturales a las que se ve sometida. La Bibliotecología y Documentación se encuentra en una redefinición de la misma como consecuencia de la transformación de una profesión técnica en una más abstracta, nutrida además de otras disciplinas que presentan nuevos dilemas éticos, y sometida a profundos cambios debido a la incorporación de las nuevas tecnologías y un nuevo entorno propiciado por la sociedad de la información (Cancho Castellano, 2003).

Nosotros no hemos elaborado un código pero sí un Anteproyecto al que le hemos realizado una revisión, y pudimos detectar que los conceptos allí vertidos que abarcan los valores tradicionales, aquellos que son universales y atemporales, se han mantenido inalterables con los cambios (libertad intelectual, profesionalismo, lealtad a la institución, relaciones con los colegas, acceso a la información, servicio al usuario, preservación, privacidad y confidencialidad); pero han surgido valores emergentes como resultado del paso

del tiempo desde que lo confeccionáramos y también debido a los nuevos entornos de trabajo, nuevas normas jurídicas y de uso de la información (cooperación, formación continua, el principio básico de propiedad intelectual, alfabetización informacional, protección de la privacidad y confidencialidad del usuario ante el avance tecnológico, calidad del servicio al cliente, flujo internacional de la información, etc.)

DIAPOSITIVA 4

SITUACIONES NUEVAS

- Internet, redes de información
- Biblioteca virtual, digital, electrónica
- Manipulación de la información virtual
- Conductas delictivas en la web
- Patentes
- Derechos de autor
- Propiedad intelectual
- Discriminación
- Mercosur

En la actualidad, los profesionales de la información nos movemos en un entorno de extrema complejidad, en el que se producen cambios en las estructuras organizacionales, en el concepto de poder y gobierno, y donde a menudo se entra en contradicción con las normas establecidas y asumidas por todos. La nueva forma de gestión de la biblioteca implica varios retos éticos que suponen la aparición de problemas potenciales que afectan a nuestra profesión. Nos planteamos entonces si los bibliotecarios, desde el punto de vista ético, hemos sufrido una evolución como resultado de la influencia del nuevo entorno de trabajo y si nos hemos adaptado a los cambios que la sociedad demanda.

Después de este análisis que hemos realizado, llegamos a la conclusión que a nuestro Anteproyecto habría que adecuarlo a las demandas actuales, en armonía con las nuevas situaciones del mundo globalizado.

Por lo tanto, para su actualización deberían considerarse los siguientes aspectos:

- Censura
- Medios electrónicos
- Propiedad intelectual
- Privacidad y confidencialidad de la información
- Nuevas competencias profesionales

- Innovación tecnológica
- Uso, difusión y/o comercialización de la información
- Discriminación
- Enseñanza de la ética y deontología en la carrera
- Mercosur

A modo de conclusión, queremos hacer un llamado a nuestros colegas a dejar de lado la indiferencia y los convocamos a participar activamente con las instituciones que nos representan, con el objetivo de lograr que nuestra profesión se dignifique a través de una ética que nos permita saber hasta dónde y cómo podemos llegar en cada una de nuestras actuaciones.

DIAPOSITIVA 5

UN CODIGO DE ETICA NOS PERMITE:

- Servir de evaluación pública de la profesión
- Socializar la profesión
- Dignificar la profesión de cara a la sociedad
- Preservar la profesión de un excesivo corporativismo
- Corregir comportamientos no éticos
- Facilitar la toma de decisiones en caso de conflicto de intereses

Patricia CUVERTINO
Cecilia FRAGUEIRO
Aída PARADELO

Córdoba (Argentina), 12 de Agosto de 2005

“ANTEPROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROFESIONAL BIBLIOTECARIO”

Bib. Patricia Cuvertino de Yanzón

Bib. Vecilia M. Fragueiro

Bib. Aída M. Paradelo de Parodi

En nuestro país ha sido preocupación constante en los círculos profesionales de bibliotecarios, reunir normas de ética en un cuerpo preciso y ordenado que permita su conocimiento y aplicación en los numerosos casos concretos que derivan de las relaciones del bibliotecario con la sociedad, con el Estado, el colega y los usuarios.

En consecuencia, hemos intentado resumir aquellos principios fundamentales de la ética profesional del bibliotecario en breves postulados, estructurando un conjunto de reglas, llamadas “ANTEPROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROFESIONAL BIBLIOTECARIO” que encierran sintéticamente, los principios fundamentales para desempeñar la profesión con ajuste a la moral y a las exigencias de su significado social, de tal modo que sirvan de código normativo en el ejercicio profesional y recomendar su uso a todos los bibliotecarios del país.

“ANTEPROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROFESIONAL BIBLIOTECARIO”

CAPÍTULO I: EL BIBLIOTECARIO Y EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

ART. 1: El Código de Ética del Profesional Bibliotecario tiene por objetivos fijar normas de comportamiento de los profesionales, en sus actividades en relación con la sociedad, con organismos oficiales y privados, con sus colegas y con los usuarios.

ART. 2: Corresponde al bibliotecario valorizar y dignificar la profesión a la cual pertenece con respeto y la honra merecida, actuando con elevado sentido moral y profesional evidenciado a través de sus actos tanto colectivos como individuales.

ART. 3: Es deber del bibliotecario servir a la sociedad, observar los avances de la ciencia y de la técnica, respetar la actividad de sus colegas o de otros profesionales, así como las leyes y las normas establecidas para el ejercicio de su profesión, colaborando eficazmente con los Poderes Públicos para participar en el desarrollo de la Argentina resguardando su cultura.

ART. 4: El bibliotecario debe reconocerse como activo servidor social, afirmar con orgullo su profesión, entender y hacer entender que la misma no puede ser sustituida en el ámbito de la educación y de la comunicación, sino más bien que ejerciéndola se lucha en pro del mejoramiento del país.

ART. 5: El bibliotecario debe conocer a fondo la naturaleza de su profesión y las reglas que norman su conducta, para defenderla y defenderse a sí mismo de los riesgos y tentaciones que pueden hacerle traicionar, aún sin darse cuenta, los principios que ennoblecen su tarea.

ART. 6: Es responsabilidad del bibliotecario:

- a) Guardar respeto a sí mismo y al título que ostenta, el cual exige el cumplimiento fiel de sus objetivos y de normas consagradas por la tradición;

- b) Concebir a su profesión en su constante servicio y su estilo deberá ser la diversidad en la acción;
- c) Salvaguardar los intereses de la profesión, alcanzando madurez en el ejercicio de su actividad;
- d) Ajustarse a normas de conducta ineludibles que a la par que regulan su actuación, enaltecerán y dignificarán la profesión;
- e) Ser estudioso, estar atento a los cambios, a los efectos de revisar y analizar nuevos procedimientos técnicos de organización, almacenamiento y recuperación de la información;
- f) Asistir a conferencias, cursos, congresos, jornadas y otros, o participar de ellos para enriquecer sus conocimientos culturales y científicos;
- g) Impulsar una imagen profesional nueva y abarcadora, con responsabilidad, para evaluar y aplicar con prioridad la nueva tecnología;
- h) Promover el reconocimiento y el apoyo apropiado de sus servicios por parte de la sociedad en general;
- i) Luchar por la difusión, reconocimiento y jerarquización de la profesión, asumiendo con liderazgo la misma, en su área de trabajo y en su comunidad, colaborando con las Asociaciones Profesionales siempre que sea requerido para ello;
- j) Sostener la fuerza espiritual acorde a los principios morales y éticos de la sociedad a la cual sirve;
- k) Guardar el secreto profesional acerca de cuestiones que logre enterarse como consecuencia de las funciones que cumple (ya sea como bibliotecario, docente o miembro de un tribunal de concurso);
- l) Colaborar para la actualización y perfeccionamiento de la legislación que regula la actividad profesional de la Bibliotecología, cumpliéndola correctamente y difundiéndola, con el propósito de prestigiarla y así se reconozca el legítimo ejercicio de la profesión;
- m) No se valdrá de su influencia política en provecho propio cuando tal acto comprometa el derecho de un colega o de la profesión en general;
- n) Ocupar cargos jerárquicos en unidades de información, Escuelas de Bibliotecología y Asociaciones Profesionales, a fin de evitar la inserción de especialistas de otras profesiones;
- o) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión, denunciar como acto lesivo al interés de los bibliotecarios toda retención de cargos o funciones por aquellos que no estén legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión de bibliotecario, como así también la extensión de títulos, diplomas, licencias, certificados de idoneidad profesional u otros documentos probatorios por parte de quienes se hallen en iguales condiciones;
- p) No modificar intencionalmente la interpretación del contenido explícito o implícito en documentos, obras doctrinales, leyes, acuerdos y otros instrumentos de apoyo técnico para el ejercicio de la profesión, con el propósito de sorprender la buena fe de sus empleadores, colegas o terceros;
- q) Sostener el principio básico que la unidad de información representa un salvaguarda de materiales constitutivos de la memoria documental de la sociedad.

ART. 7: El bibliotecario podrá especializarse en un área en particular de los conocimientos, en una modalidad de la unidad de información, o en el ámbito de la docencia. El hecho de especializarse significará para el profesional un severo compromiso para consigo mismo y con sus colegas. Para lo cual:

- a) Realizará estudios específicos;
- b) Formará equipos de trabajo;
- c) Promoverá y asistirá a los colegas en sus conocimiento mediante la realización de conferencias, cursos, jornadas;
- d) Planificará, asesorará y realizará investigaciones en el área de la especialización elegida;
- e) Difundirá los resultados de sus estudios e investigaciones;
- f) Transformará servicios y emprenderá nuevas tareas en pos de un trabajo cooperativo, como así también interdisciplinario.

ART. 8: El bibliotecario deberá proponer y propulsar la formación de una Comisión Asesora Profesional integrada por bibliotecarios y documentalistas a los efectos de planificar y plantear procedimientos y toma de decisiones en la Biblioteca Nacional, para que la misma funcione en forma eficaz, efectiva y cuente con la bibliografía nacional, uno de sus objetivos.

CAPÍTULO II: EL BIBLIOTECARIO Y LA SOCIEDAD

ART. 9: Los deberes del profesional bibliotecario han de basarse en la observancia de las más estrictas reglas de la convivencia social, además del ejercicio regular de sus actividades dentro de un marco de respeto y celo profesional, dignidad, superación constante y verdadera vocación por su trabajo.

ART. 10: Corresponde al profesional bibliotecario:

- a) Preservar el sentido liberal y la función social de su profesión, basada en la libertad y en el respeto de la dignidad humana;
- b) Desligar los intereses particulares para enfocar su responsabilidad hacia el bien de toda la comunidad y, aún reconociendo su autonomía, dentro del pluralismo, dar un testimonio personal o colectivo mediante un servicio eficaz y desinteresado;
- c) Ejercer la profesión aplicando todo celo, responsabilidad, capacidad, idoneidad y honestidad en el desempeño de las tareas que cumple, observando la legislación vigente y contribuyendo al logro de los objetivos institucionales, sin perjuicio de la dignidad e independencia profesional;
- d) Ajustar su conducta a las reglas de la circunspección, probidad y del honor; será una persona honrada en el ejercicio de su profesión, como en los demás actos de su vida y cuidará ante todo su propio ejemplo;
- e) Identificar las necesidades de información de la comunidad a fin de rendir efectivamente en sus servicios;
- f) Concienciar a los más altos niveles que el libre acceso a la información contribuye a la formación del individuo y por lo tanto de la sociedad;
- g) Gestionar ante los gobiernos y la sociedad los recursos financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades de información;
- h) Difundir las actividades de su institución o la actividad profesional que de ello resulta.

CAPÍTULO III: EL BIBLIOTECARIO Y LOS USUARIOS

ART. 11: El bibliotecario en calidad de dinámico agente social, deberá interesar al público usuario facilitando el acceso a la unidad de información y a los servicios que ofrece, atender necesidades, estimular la demanda, modificar conductas y mejorar los hábitos. Para lo cual:

- a) Hará llegar el libro y todo tipo de documentos a los usuarios, y en una tarea integradora suministrará, orientará y estimulará la lectura;
- b) Trabaja con dedicación al servicio de los usuarios, dando orientación e ideas con prudencia, brindándole un trato cortés, amable y personalizado;
- c) Planificará conociendo al usuario y sus necesidades de información, en relación con la multiplicidad de recursos y fuentes disponibles;
- d) Solucionará problemas específicos relacionados a las necesidades de los usuarios y de los usos de la información conforme al conocimiento profesional adquirido, con idoneidad evitando errores;
- e) Asegurará el libre acceso a la información y al material bibliográfico según las necesidades del usuario;
- f) Planificará y proyectará estrategias de servicios a fin de atraer al usuario que aún no ha accedido a la unidad de información;
- g) Obrará con paciencia y escuchará a sus usuarios para guiarlos a encontrar soluciones;
- h) Orientará al usuario y le facilitará a que aprenda a buscar información por sí mismo;
- i) Brindará respuestas satisfactorias a las inquietudes académicas de sus usuarios y servirá de apoyo a las diversas tareas e investigaciones.

CAPÍTULO IV: EL BIBLIOTECARIO Y SUS COLEGAS

ART. 12: La conducta del bibliotecario en relación con sus colegas deberá ser de mutuo respeto, consideración y solidaridad, manteniendo la armonía, enalteciendo de esta manera la profesión. Para lo cual:

- a) Respetará la dignidad del colega bibliotecario, lo que no implica obediencia a su criterio ni abandono del derecho irrenunciable a la crítica enérgica, si es preciso cuando se considere erróneo el criterio;
- b) Estará dispuesto en todo momento a prestar apoyo, actuar en colaboración, para que sus relaciones se caractericen por la confraternidad fundada en la solidaridad profesional, de los deberes que ella impone y la confianza mutua que presume;
- c) Mantendrá relaciones interbibliotecarias, las que facilitarán el intercambio de opiniones, experiencias, como así también organizar tareas cooperativas, grupos de trabajo o similares;
- d) No juzgará mal las intenciones o conductas del contrario, ni menoscabará la preparación de los mismos, sin tener motivos fundados para ello. Dignificará la profesión por todos los medios;
- e) Defenderá desinteresadamente a los colegas perjudicados en el buen ejercicio de la profesión, realizando procedimientos de apelación ante las autoridades competentes;
- f) Deberá abstenerse de emitir juicios, difamar, calumniar o tratar de perjudicar el prestigio del colega o entidades profesionales;
- g) No formulará denuncias si no se poseen elementos probatorios correspondientes;
- h) No desplazará o pretenderá hacerlo, a un colega en un puesto público, privado o docente por cualquier medio que no sean los derivados de la justa competencia profesional;
- i) Se abstendrá de aceptar un cargo profesional, del cual otro colega se haya negado a ocuparlo a fin de salvaguardar la dignidad y los intereses de la profesión, siempre que se mantengan las mismas circunstancias que obligaron a un hecho semejante;
- j) Deberá, en caso de alejamiento de una tarea, por cualquier causa, proporcionar amplia y detallada información sobre la misma al profesional que la tomará a su cargo;
- k) Ya sean funcionarios públicos o de entidades privadas, se deberán entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a la calidad de colegas, y ni el privado puede olvidar la jerarquía del funcionario como tal, ni éste puede perder de vista la situación, independencia y dignidad del privado, cuando en el ejercicio de la profesión se pongan en contacto.

CAPÍTULO V: EL BIBLIOTECARIOS Y LAS RELACIONES CON OTROS PROFESIONALES

ART. 13: El bibliotecario cultivará relaciones cordiales con profesionales de otras disciplinas, respetando estrictamente los límites de cada profesión.

ART. 14: El bibliotecario deberá estar dispuesto a trabajar en equipo con especialistas de otras disciplinas.

ART. 15: El bibliotecario deberá reconocer los límites de otras profesiones y disciplinas afines, subordinándolas cuando entorpezcan sus objetivos y tareas específicas.

ART. 16: El bibliotecario no debe permitir que expertos en otras disciplinas asuman los puestos de mando en las unidades de información.

ART. 17: El bibliotecario deberá evitar que personas sin título profesional de Bibliotecario realicen funciones de responsabilidad en las unidades de información.

ART. 18: El bibliotecario no debe delegar en los profesionales afines, lo que a él exclusivamente le corresponde en el ejercicio de la profesión, ni ejercerá las funciones propias de ellos.

CAPÍTULO VI: EL BIBLIOTECARIO Y LA DOCENCIA

ART. 19: Corresponde al bibliotecario-docente transmitir conocimientos específicamente técnicos de la bibliotecología con capacidad, idoneidad y esmero, como así también normas de conducta profesional, a fin de procurar no solamente el perfeccionamiento técnico individual, sino un perfeccionamiento y enriquecimiento cultural, espiritual y social acorde a la dignidad humana. En tal sentido deberá:

- a) Asumir la responsabilidad científica y profesional que representa la enseñanza de la Bibliotecología, respetando la normativa institucional;

- b) Contribuir y preservar el desenvolvimiento de una metodología específica para la educación bibliotecológica, a fin de proyectar ésta más allá de una formación técnica y orientar a la investigación científica;
- c) Cooperar para mejorar la enseñanza de la Bibliotecología estableciendo bases sólidas para el desarrollo y mejoramiento de la misma, a través de la ejecución de planes ambiciosos llenos de buena voluntad, ricos en conocimientos, acorde a los adelantos científicos-tecnológicos;
- d) Promover la formación y perfeccionamiento constante en los niveles académicos, en el campo de la investigación, como así también a través de cursos para graduados;
- e) Disponer de todo su esfuerzo, experiencia y capacidad implementando recursos didácticos (laboratorios, materiales audiovisuales, bibliotecas, cursos, seminarios) asumiendo así funciones educativas en la preparación de los futuros profesionales bibliotecarios;
- f) Apoyar la enseñanza de la Bibliotecología, la normalización de los planes de estudio y el contenido de las currículas, en relación con las que se ofrecen en otras Escuelas de Bibliotecarios del país y Latinoamérica;
- g) Fomentar la formación pedagógica del bibliotecario-docente con el propósito de mejorar la calidad de la enseñanza que se imparte en las Escuelas de Bibliotecología;
- h) Propiciar procedimientos de investigación bibliotecológica en las Escuelas de Bibliotecarios orientados a encaminar la expansión del conocimiento y a mejorar procesos y servicios;
- i) Colaborar con los avances de la formación profesional mediante el intercambio de información entre las Escuelas de Bibliotecarios.

CAPÍTULO VII: DEL FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DEL ESTADO Y DEL SECTOR PRIVADO

ART. 20: Es deber del bibliotecario secundar la acción de las autoridades y contribuir a ilustrar su criterio y objetividad a lo largo de toda su actuación profesional. Por lo cual:

- a) No aceptará o acumulará cargos, funciones, tareas o asuntos que resulten materialmente imposible de atender;
- b) No aceptará tareas que por sí mismas o por la forma en que habrían de ser llevadas a cabo, contraríen las leyes y reglamentos en vigencia, independientemente de las sanciones que ellas impongan o no para tales casos;
- c) Trabaje o no en relación de dependencia, no deberá atribuirse o permitir que se atribuyan títulos profesionales que no le correspondan;
- d) El que goce de atribuciones jerárquicas con sus pares, puede delegar en ellos funciones diversas, pero jamás delegará la responsabilidad a la que le obliga al poseer esa atribución jerárquica;
- e) Colaborará con los Poderes Públicos, cuando lo estimen éstos, para informes, proyectos y otros trabajos que se le encomienden remunerados o no, relacionados con la profesión, limitando su opinión a las materias específicas objeto de la consulta;
- f) Todos los profesionales que se hallen ligados entre sí por una razón de jerarquía, se deben mutuamente, sin perjuicio de la relación que hubiere entre ellos, el respeto y el trato impuesto por la condición de colegas;
- g) Gestionará para sus colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, retribuciones o compensaciones adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que prestan;
- h) Facilitará y estimulará la actividad funcional de sus subordinados, no poniendo obstáculos a sus deseos de perfeccionamiento, promoción y mejoras profesionales;
- i) Propondrá a los Poderes Públicos las medidas que juzgue adecuadas para la regulación de la actividad profesional, para el mejoramiento de los conocimientos profesionales, y para velar por el cumplimiento de las leyes del ejercicio profesional en todos los ámbitos de la actividad pública;
- j) No aceptará en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y demás análogos ofrecidos por proveedores y/o personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos que el personal realice, proyecte o dirija.

CAPÍTULO VIII: DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

ART. 21: Los honorarios profesionales deben ser fijados conforme a las condiciones locales del mercado de trabajo, considerando los siguientes factores:

- a) La importancia, volumen, complejidad y dificultades de las tareas o cometidos contratados;
- b) El tiempo necesario para la realización del trabajo;
- c) La posibilidad, en cuanto al profesional, de dejar de cumplir otras obligaciones;
- d) Las peculiaridades del mismo, por tratarse de un trabajo eventual, o permanente;
- e) El lugar de prestación del servicio, fuera o no del domicilio del profesional bibliotecario;
- f) La competencia y la experiencia profesional; y
- g) Las sugerencias emitidas por las Asociaciones Profesionales, con respecto a la percepción de honorarios.

ART. 22: El bibliotecario debe exigir una remuneración justa por su trabajo que será proporcional a las responsabilidades que se ejerzan y nunca inferior a la fijada para tal fin por la entidad competente.

ART. 23: No ofrecer ni procurar alcanzar servicios profesionales mediante la rebaja de honorarios o en concurrencia desleal.

CAPÍTULO IX: DE LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO

ART. 24: Las normas de este Código están destinadas a las personas físicas y jurídicas que ejerzan actividades profesionales de Bibliotecología, en los casos que le fueran aplicables.

ART. 25: Las faltas cometidas por los bibliotecarios en el ejercicio de la profesión, o que afecten al decoro de ésta, contempladas en este Código de Ética, serán juzgadas por un Tribunal de Disciplina constituido para tal fin, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurran.

Córdoba (Argentina), Marzo de 1993

BIBLIOGRAFÍA

- R. Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. 20. ed. Madrid : Espasa Calpe, 1984. 2 v.
- Añorve, Martha. *¿Por qué el director de biblioteca debe ser un profesional en bibliotecología?*. En: *Investigación Bibliotecológica*. v. 2, n°. 4 (ene-jun 1988), p. 2.
- Argentina. Cámara de Diputados de la Nación. *Proyecto de Ley del Estatuto del Profesional en Bibliotecología y Documentación*. En: *Trámite Parlamentario*. n° 6 (mayo 1992), p. 325-332.
- Asociación Bibliotecarios de Córdoba. *Acta N° 2: Código de Ética Profesional*. Córdoba, setiembre 1957.
- ----- . *Código de Ética Profesional*. p. 3. En: *A.B.C. Informa*. n° 5 (dic. 1985).
- Caño, Eduardo del. *Ética y mundo bibliotecario: consideraciones preliminares*. En: *Bol. Inf. ABGRA*. Buenos Aires. Año 6, n. 22 (jul. 1992), p. 14-15.
- Cardona de Gil, Berta Nelly. *El Consejo Nacional de Bibliotecología*. En: *Revista de ASCOLBI*. v. 1; n° 2 (1988), p. 14-17.
- Casell, Kay Ann. *Conociendo la comunidad y sus necesidades*. Buenos Aires : Centro Lincoln, [s.f.], 11 p. (Nuevas notas bibliotecológicas: 8).
- Dance, James C. *Las relaciones públicas en la pequeña biblioteca*. Buenos Aires : Centro Lincoln, [s.f.], 17 p. (Nuevas notas bibliotecológicas: 7)

- Dimitroff, Demetrio. *Conceptos de administración financiera aplicados a biblioteca*. En: Boletín de la Asociación de Bibliotecarios Profesionales de Rosario. v. 1, n° 1 (oct. 1992), p. 3-22.
- Elliot, Enrique. *La biblioteca: principios administrativos*. En: Boletín del Departamento de Bibliotecología. n° 17 y 18 (ene-dic 1988), p. 41-47.
- ------. *El bibliotecario profesional*. En: Boletín del Departamento de Bibliotecología. n° 19 y 20 (ene-dic 1989), p. 17-22.
- Fernández, Stella Maris. *Misión del Bibliotecario*. Buenos Aires : ABGRA, 1980. 12 p.
- Fernández de Zamora, Rosa María. *Asociaciones de Bibliotecarios de América Latina*. En: Boletín Informativo ABGRA, año 4; n° 13-14, (ago 87-mar 1988), p. 6-7.
- ------. *El oficio del bibliotecólogo*. En: Investigación Bibliotecológica. v. 5; n° 10 (ene-jun 1991) p. 42-44.
- Freiband, Susan J. *La bibliotecología como profesión en Puerto Rico*. En: Publicación conmemorativa, parte 1, Vigésimo aniversario. Escuela Graduada de Bibliotecología. Puerto Rico : Universidad, 1989. p. 13-14.
- Harvey, Edwin R. *El estatuto legal del bibliotecario en la legislación cultural comparada*. En: Bibliotecología y Documentación. Buenos Aires : ABGRA, n° 3-4 (ene-dic 1980), p. 31-51.
- Jornadas de Formación Profesional (1: 1992: Buenos Aires). Primeras Jornadas de Formación Profesional: Recomendaciones de las comisiones de trabajo, 11 y 12 de setiembre de 1992. En: Boletín Informativo ABGRA, año 7, n° 23 (feb 1993), p. 15-20.
- Juarroz, Roberto. *El bibliotecario hoy y la crisis profesional*. En: Boletín Informativo ABGRA, año 3, n° 10 (ene-mar 1987), p. 11-21.
- Lafuente, Ramiro. *La síntesis crítica del conocimiento bibliotecológico: su valor, la investigación en bibliotecología*. En: Investigación Bibliotecológica. v. 2, n° 4 (ene-jun 1988), p. 3-10.
- Leonetti, Carlos M. *Bibliotecario, ¿por qué no bibliotecólogo?*. En: Boletín Informativo ABGRA, año 3, n° 12 (jul-dic 1987), p. 20-21.
- ------. *El bibliotecario y su formación profesional ante el desafío del avance tecnológico*. En: Boletín Informativo ABGRA, año 5, n° 20-21 (jul-dic 1991), p. 3-5.
- Litton, Gastón. *Arte y ciencia del bibliotecario*. México-Buenos Aires :Bowker, 1970.
- Montero, María Esterlina. *Pequeña historia del A.B.C*. En: A.B.C. Informa, n° 2, (dic. 1984), p. 1.
- *Opiniones*. En: Boletín Informativo ABGRA, año 3, n° 12 (jul-set 1987), p. 9-11.
- Reunión Nacional de Bibliotecarios (26: 1991: Buenos Aires). XXVI Reunión Nacional de Bibliotecarios, 6 al 9 de noviembre de 1991. Buenos Aires : ABGRA, 1991.
- Rivas Pinke Belfort de Mattos, María Antonia. *Ética profesional del bibliotecario*. En: Bibliotecología y Documentación, n° 3-4 (ene-dic 1980). Buenos Aires : ABGRA, p. 55-91.
- Rodríguez Luño, Ángel. *Ética general*. Pamplona : Ediciones Universidad de Navarra, 1991.
- Sabor, Josefa E. *Métodos de enseñanza de la bibliotecología*. París : UNESCO, 1968.
- ------. *La investigación en bibliotecología*. Buenos Aires : ABGRA, 1985.
- Sander, Susana. Información y conocimiento, otra vinculación. En: Investigación Bibliotecológica, v. 3, n° 7 (jul-dic 1989), p. 2.

Este Anteproyecto fue presentado en la XXVII Reunión Nacional de Bibliotecarios, organizada por ABGRA, realizada en Buenos Aires (Argentina) desde el 13 al 17 de Abril de 1993 y fue publicado por la Asociación Bibliotecarios de Córdoba (A.B.C.) en junio de 1993.

RECURSOS SOBRE ÉTICA BIBLIOTECOLÓGICA EN INTERNET

- Benítez de Vendrell, Belarmina. *Ética: para rescatar la esperanza en el siglo veintiuno*. 2000. [En línea] <http://www.biblioarroyo.com.ar/jornadas/etica.htm> (Consulta: 30-05-2005)
- Bustamante Rodríguez, Antonio Tomás y Padial León, Alicia. *Perspectiva ética y deontológico para la profesión bibliotecaria*. En: *Biblios* 4 (16), 2003. [En línea] http://eprints.rclis.org/archive/00002318/01/2003_025.pdf (Consulta: 30-07-2005)
- Cancho Castellano, F., et.al. *Estudio de valores éticos aplicados a profesionales de la información en España y América Latina*. [En línea] <http://www.inforosocial.org/ponencias/eje05/66.pdf> (Consulta: 4-07-2005)
- Fernández de Zamora, Rosa María. *Los códigos de ética en América Latina*. World Library and Information Congress: 69th IFLA General Conference and Council 1-9 August 2003, Berlin Code Number: 087-S - Meeting: 170. Library Theory and Research & Free Access to Information and Freedom of Expression (FAIFE) - Off-site Workshop: Haus Berliner Stadtbibliothek [En línea] http://www.ifla.org/IV/ifla69/papers/087s_trans-Fernandez-de-Zamora.pdf (Consulta: 4-07-2005)
- Fernández Molina, J. Carlos. *Los aspectos éticos en la formación de los profesionales de la información*. <http://www.ucm.es/info/multidoc/publicaciones/journal/pdf/aspectos-eticos.pdf> (Consulta: 26.7.2005)
- Giraldo Giraldo, Yisel Nayrobis. *La doctrina del pensamiento único y la construcción de una nueva ética ciudadana. Reflexiones en torno al papel del bibliotecólogo*. <http://www.inforosocial.org/ponencias/eje06/23.pdf> (Consulta: 27-07-2005)
- Lopera Lopera, Luis Hernando. *Las interacciones entre información e innovación desde la perspectiva de una ética bibliotecológica*. 2004. [En línea] <http://www.inforosocial.org/ponencias/eje06/10.pdf> (Consulta: 4-07-2005)
- Lopera Lopera, Luis Hernando. *El oficio del bibliotecario*. [On-line] http://biblioteca.udea.edu.co/~hlopera/Oficio_del_bibliotecario.htm (Consulta: 26.7.2005)
- Lopera Lopera, Luis Hernando. *Una ética bibliotecológica para afrontar los retos de nuestro tiempo*. BA thesis. Escuela Interamericana de Bibliotecología, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. 2002. [En línea] http://eprints.rclis.org/archive/00003012/01/etica_bibliotecologica.pdf (Consulta: 21-07-2005)
- Mosterín, Jesús. *La ética se remanga*. Diario El País. [En línea] http://biblioteca.udea.edu.co/%7Ehlopera/Web-etica/Jesus_Mosterin.htm (Consulta: 26-07-2005)
- Pérez Pulido, Margarita. *Códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información: comentario y análisis comparativo*. En: ANABAD [En línea] www.anabad.es/documentos/
- Pérez Pulido, Margarita. *La enseñanza de la ética y deontología de la información en los estudios universitarios de biblioteconomía y documentación*. 2004. [En línea] http://www2.ub.es/bid/consulta_articulos.php?fichero=13pulid2.htm (Consulta: 21.7.05)
- Pérez Pulido, Margarita y Gómez-Pantoja Fernández-Salguero, Aurora. *Ética y deontología profesional en Internet: listado de recursos gratuitos*. En: ANABAD. [On-line] www.anabad.es/documentos/ (Consulta: 14-06-2005)
- Rojas Mesa, Yunieta, et. al. *La ética: un nuevo reto para el profesional de la información en el siglo XXI*. ACIMED 12 (2), 2004. [En línea] http://www.bvs.sld.cu/revistas/aci/vol12_2_04/aci10204.htm (Consultado: 21.7.05)
- Ubillo V. , Ma. Antonieta. *Ética bibliotecaria: casos y cosas*. [En línea] <http://www.sje.cl/cra/bibliodocencia/9/8.pdf> (Consulta: 22-07-2005)

CÓDIGOS DE ETICA BIBLIOTECARIA EN INTERNET

- Argentina. ABDAM. Mar del Plata, 1999.
<http://www.abdam.org.ar/codigo.htm> (Consulta: 27.06.2005)
- Cuba. Código de Ética profesional. Asociación Nacional de Profesionales de Biblioteca. Cuba, 1953.
<http://www.bnjm.cu/librinsula/2005/marzo/62/documentos/documento225.htm#subir> (Consulta: 26.7.2005)
- Chile. Código de Ética profesional. Colegio de Bibliotecarios de Chile, 1977.
<http://www.ifla.org/faife/ethics/cbcode.htm> (Consulta: 26.07.2005)
- IFLA. Código deontológico Bibliotecario. IFLA, 1978. IFLA/FAIFE Office .
www.ifla.org (Consulta: 26.07.2005)
- IFLA. Professional Codes of Ethics/Conduct.
www.ifla.org (Consulta: 26.07.2005)
- México. Código de Ética profesional. Colegio Nacional de Bibliotecarios. México, 1992.
<http://www.ifla.org/faife/ethics/cnbcode.htm> , <http://www.cnb.org.mx> (Consulta: 26.07.2005)
- Puerto Rico. Código de Ética. Sociedad de Bibliotecarios de Puerto Rico, 2002.
<http://www.sociedadbibliotecarios.org/membresia5.htm> (Consulta: 4.08.2005)
- Venezuela. Código de Ética del Colegio de Bibliotecólogos y Archivólogos de Venezuela, 2001.
<http://personales.com/venezuela/caracas/cbav/leyes.htm> (Consulta: 26.07.2005)